



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 01 de Abril del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000632-2025-P-CSJCA-PJ



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.04.2025 08:42:30 -05:00

I. VISTO:

- Oficio N° 0161-2025-C-JECCEL-CSJCA-PJ, de fecha 25 de marzo de 2025¹

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO: A través del oficio señalado en el visto, la magistrada Angela Aguilar Salinas –jueza supernumeraria del Juzgado Mixto en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal de Bolívar–, solicita a este despacho la **AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO** para que conjuntamente con Yovani Paola Zamora Gabriel –secretaria judicial–, se trasladen hacia el predio materia de litis, según el siguiente detalle:

Lugar	: Predio ubicado en el Jr. Junín N° 1303-1305.
Distrito	: Celendín.
Provincia	: Celendín.
Departamento	: Cajamarca.
Fecha	: Jueves 15 de mayo de 2025.
Hora	: 10:00 de la mañana.
Acto procesal	: Inspección judicial.
Expediente n.°	: 00173-2022-0-0603-JR-CI-01.
Materia	: Otorgamiento de escritura pública.
Referencia	: Resolución N.° 06, de fecha 13 de marzo de 2025.

SEGUNDO: El artículo 152° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-93-JUS, establece que:

Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte.

¹ Presentado por la magistrada solicitante ante este despacho el 28/03/2025.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

TERCERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder judicial en su respectivo Distrito Judicial y quien dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que lo conforman, según los establece el artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y –para el presente caso en concreto– bajo los alcances que establece el numeral 1.2 del artículo 1° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General²; en consecuencia, atendiendo a la naturaleza del acto procesal a realizar **–tal como se verifica de la Resolución N.º 06, de fecha 13 de marzo de 2025–** y siendo que es necesaria para la continuación de administración de justicia dentro expediente judicial indicado, corresponde otorgar la autorización respectiva.

CUARTO: Finalmente, es necesario recomendar a la magistrada peticionaria que, con la finalidad de llevar a cabo de manera óptima la diligencia solicitada, deberá adoptar las correspondientes medidas de seguridad, tanto en beneficio del personal jurisdiccional, así como de las partes procesales; debiendo realizarlo con las garantías previas y necesarias, salvaguardando la integridad de los intervinientes (magistrada, secretaria judicial y partes procesales).

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero: AUTORIZAR el desplazamiento de la magistrada **Ángela Aguilar Salinas**, jueza supernumeraria del Juzgado Mixto en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal de Bolívar, así como de la secretaria judicial **Yovani Paola Zamora Gabriel**, para que se trasladen, el día **jueves 15 de mayo de 2025, a horas 10:00 de la mañana**, hacia el predio materia de litis ubicado en el Jr. Junín N° 1303-1305, distrito y provincia de Celendín, departamento de

² 1.2.1. Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Cajamarca, a efectos de realizar el acto procesal de **inspección judicial**, por estar dispuesto en el expediente N.º **00173-2022-0-0603-JR-CI-01**.

Artículo Segundo: RECOMENDAR a la referida magistrada que en el acto procesal a realizar deberá adoptar las medidas preventivas de seguridad, ello con la finalidad de salvaguardar la integridad del personal del Juzgado Mixto y partes procesales que intervengan.

Artículo Tercero: PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional, **magistrada y secretaria judicial respectivamente**, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/abc

